



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**BASES GENERALES DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ANUAL
DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009
DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CÓDIGO BASES: FDT-BG-2009-01



ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 1°	3
ARTÍCULO 2°	3
ARTÍCULO 3°	5
TÍTULO II.....	5
PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009 DEL FDT	5
ARTÍCULO 4°	5
TÍTULO III.....	5
DE LAS POSTULANTES AL CONCURSO	5
ARTÍCULO 5°	5
TÍTULO IV.....	6
DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO	6
ARTÍCULO 6°	6
ARTÍCULO 7°	6
ARTÍCULO 8°	6
ARTÍCULO 9°	8
ARTÍCULO 10°.....	8
ARTÍCULO 11°.....	10
ARTÍCULO 12°.....	11
TÍTULO V	12
DE LAS CONSULTAS	12
ARTÍCULO 13°.....	12
ARTÍCULO 14°.....	12
TÍTULO VI.....	12
DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12
ARTÍCULO 15°.....	12
ARTÍCULO 16°.....	13
ARTÍCULO 17°.....	13
ARTÍCULO 18°.....	14
TÍTULO VII	14
DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	14
ARTÍCULO 19°.....	14
ARTÍCULO 20°.....	15
ARTÍCULO 21°.....	15
ARTÍCULO 22°.....	16
ARTÍCULO 23°.....	16
TÍTULO VIII.....	17
GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO O BENEFICIARIA.....	17
ARTÍCULO 24°.....	17
ARTÍCULO 25°.....	17
ARTÍCULO 26°.....	18
TÍTULO IX.....	18
DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS	18
ARTÍCULO 27°.....	18
ARTÍCULO 28°.....	18
TÍTULO X	19
DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES	19
ARTÍCULO 29°.....	19
ARTÍCULO 30°.....	19
TÍTULO XI.....	19
DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS	19

ARTÍCULO 31°	19
ARTÍCULO 32°	20
ARTÍCULO 33°	20
TÍTULO XII	20
DE LA FUERZA MAYOR Y EL HECHO SOBREVINIENTE	20
ARTÍCULO 34°	20
ARTÍCULO 35°	21
ARTÍCULO 36°	22
ANEXOS	23
ANEXO N°1	24
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	24
ANEXO N°2	25
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES	25
ANEXO N°3	26
RESUMEN DE LA PROPUESTA	26

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.

Los Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2009, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante Programa Anual 2009, aprobado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se regirán por las presentes Bases Generales, por lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y su normativa complementaria, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento, y por las Bases Específicas que en cada caso se dicten para los respectivos proyectos.

Artículo 2°.

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases Generales de los concursos del Programa Anual 2009, así como en las correspondientes Bases Específicas y los restantes documentos que las integren, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica:

1. Adjudicatario: Aquella Proponente a quien se le asigne un proyecto que forme parte del Concurso Público.
2. Bases del Concurso: Están constituidas por las presentes Bases Generales, por las Bases Específicas o Técnicas aplicables al o los proyectos en cuestión, y por las respuestas a consultas y aclaraciones de conformidad a lo previsto en los Artículos 13° y 14° de estas bases.
3. Bases Generales: Es el presente documento, incluidos sus respectivos anexos, el cual contiene las disposiciones generales aplicables a los Concursos Públicos especificados en el Artículo 1° de estas bases y a los proyectos que se asignen con motivo del mismo.
4. Bases Específicas o Técnicas: Es el documento, incluidos sus respectivos anexos, que contiene el conjunto de disposiciones y procedimientos que complementan lo establecido en las Bases Generales y que fijan los términos, condiciones y alcances de aplicación exclusiva a un determinado proyecto y a su proceso de asignación y ejecución, atendiendo a sus características particulares.

5. Beneficiaria: Aquel Adjudicatario que tenga la calidad de concesionario o permisionario, según corresponda, en atención a la naturaleza de los servicios objeto del proyecto asignado y de conformidad a lo indicado en el Capítulo V del Reglamento.
6. Concurso Público: Concurso Público para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios, correspondientes al Programa Anual 2009, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Este concepto se refiere, asimismo, al correspondiente Concurso Público para la asignación de uno o más proyectos y sus respectivos subsidios, considerado individualmente, cuyo detalle se incluye en las Bases Específicas que le sean aplicables.
7. CDT o Consejo: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
8. Días Hábiles: Aquellos que se consideran como tales de conformidad al Artículo 25° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
9. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
10. Postulante o Proponente: Aquella persona jurídica que participa en un Concurso Público presentando una propuesta.
11. Prestaciones Esenciales: Son las prestaciones mínimas exigidas en las respectivas Bases Específicas.
12. Prestaciones Adicionales: Son aquellas que se incluyen en las respectivas propuestas de las Proponentes y que incrementan y/o complementan las Prestaciones Esenciales, conforme a las Bases Específicas correspondientes.
13. Proyecto Comprometido: Es el proyecto que se obliga a ejecutar el Adjudicatario, basado en la respectiva propuesta de asignación formulada por éste y en las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso. En todo caso, la referida propuesta sólo será aplicable para la ejecución de este proyecto en la medida que guarde plena conformidad con lo indicado en las Bases del Concurso. De esta manera, en caso de haber discrepancia, disconformidad o contradicción entre lo indicado en las Bases del Concurso y la propuesta formulada por el Adjudicatario, prevalecerá lo indicado en las referidas bases. Asimismo, se considerarán parte de este proyecto el respectivo decreto o resolución exenta que otorgue la respectiva

concesión o permiso de servicios de telecomunicaciones según corresponda, y sus eventuales modificaciones.

14. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.

A falta de definición contenida en las Bases del Concurso, el significado o alcance que deberá darse a ciertos términos será aquél que al efecto establezca la Ley o el Reglamento, según corresponda o aquel que en su defecto determine la autoridad competente, SUBTEL.

Artículo 3°.

En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo señalado en los distintos documentos que forman parte de las Bases del Concurso, se aplicará el siguiente orden de precedencia:

1. Aclaraciones contenidas en el documento único y oficial emanado de la SUBTEL, de conformidad a lo indicado en el Artículo 14° de estas bases.
2. Bases Específicas.
3. Bases Generales.

TÍTULO II

PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009 DEL FDT

Artículo 4°.

Los proyectos subsidiables que forman parte del Programa Anual 2009, cuya asignación se efectuará a través de los Concursos Públicos que regulan las presentes bases, se expondrán en las Bases Específicas correspondientes y en sus respectivos anexos.

Las Bases Específicas establecerán los requisitos, características y demás particularidades de cada uno de los proyectos concursables, comprendidos en el Programa Anual 2009.

TÍTULO III

DE LAS POSTULANTES AL CONCURSO

Artículo 5°.

Podrán postular al Concurso Público por el cual se asignarán los proyectos y sus respectivos subsidios, las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o

permiso del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos.

TÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6°.

La Postulante podrá formular sólo una propuesta por proyecto. En caso que un Concurso Público del Programa Anual 2009 comprenda más de un proyecto, la postulación a cada uno ellos deberá hacerse mediante propuestas de asignación separadas.

Sin perjuicio del cumplimiento de la exigencia contenida en el literal b) del Artículo 8° de estas bases, para todos los efectos a que hubiera lugar, se entenderá que la Proponente, por el solo hecho de presentar una propuesta de asignación, acepta en forma íntegra e incondicional todos los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso. Cualquier exclusión y/o reserva se tendrá por no escrita o no formulada.

Artículo 7°.

Cada propuesta de asignación se presentará en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), con la siguiente leyenda en su anverso:

“SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009.”

PROYECTO: (Código y nombre del proyecto al que postula. En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, y la Proponente postule a dos o más de ellos, en los sobres o paquetes S1 y S3 deberá escribir los códigos y nombres de todos los proyectos a los que postule).

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).

Artículo 8°.

El sobre o paquete S1, deberá contener una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en

ella no puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá contener los siguientes documentos, todos debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente:

- a) Identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de estas Bases Generales.
- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de estas Bases Generales y de las Bases Específicas respectivas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de estas Bases Generales.
- c) Resumen de la propuesta de asignación, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°3 de estas Bases Generales.
- d) Una caución cuyo beneficiario sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta. En las respectivas Bases Específicas se establecerá la naturaleza, el monto y vigencia de esta garantía.

La glosa de la caución deberá expresar: “Para garantizar la seriedad de la propuesta del Proyecto FDT Código (Código del Proyecto al que postula).”

Esta caución será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación del respectivo decreto de concesión a nombre de quien resultare Beneficiaria, o de la notificación de la respectiva resolución exenta.

Tratándose de la Beneficiaria, esta caución le será devuelta una vez entregada(s) a conformidad la(s) garantía(s) de inicio de servicio referida(s) en las Bases Específicas, según corresponda.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto y la Proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrán presentarse una sola vez.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, respecto del resumen de la propuesta de asignación descrito en la letra c), deberá presentarse un resumen por cada proyecto al que la Proponente postule, debiendo ser incluidos todos ellos en la carpeta contenida en el sobre o paquete S1.

Asimismo, para el caso del documento descrito en la letra d), la Proponente deberá presentar una sola caución para garantizar la seriedad de todas

sus propuestas, siempre y cuando en las Bases Específicas del concurso no se indique expresamente lo contrario.

Artículo 9°.

El sobre o paquete S2 deberá contener, en una o más carpetas, el respectivo proyecto técnico, en original, de conformidad a lo que se establezca en las respectivas Bases Específicas. El resumen de dicho proyecto técnico deberá ser firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones en caso que el concurso sea conducente al otorgamiento de una concesión. Asimismo, dicho resumen o proyecto técnico deberá incluir la designación de un representante técnico o jefe de proyecto, que haga las veces de contraparte técnica del FDT, para efectos de la ejecución y fiscalización del mismo.

La o las carpetas que se incluyan en el sobre o paquete S2, y que contengan el proyecto técnico del respectivo proyecto al que se postula en los términos indicados en el inciso precedente, deberán estar debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas deberán presentarse, cada una de ellas, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.

El proyecto técnico deberá acompañarse, además, grabado en medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, la Proponente deberá presentar un sobre o paquete S2 por cada proyecto al que postule.

Artículo 10°.

Cada Proponente deberá presentar, además, un único sobre o paquete S3, el que deberá contener una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá contener los siguientes antecedentes legales, según corresponda:

- a) Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles.

Tratándose de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones cuando proceda, y

el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con copia de su publicación en el Diario Oficial.

En el caso de aquellas Proponentes que son corporaciones y/o fundaciones, titulares de una concesión, permiso o licencia, obtenida al amparo de alguno de los concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones realizados durante el año 2008, sólo deberán presentar las escrituras públicas de modificación de sus estatutos otorgadas durante los años 2008 y 2009, si las hubiere, con constancia de su publicación en el Diario Oficial e inscripción de su extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Tratándose de sociedades comerciales y/o civiles, éstas deberán acompañar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con anotaciones marginales, de antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación de la propuesta.

- b) Certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta.
- c) Fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite.
- d) Copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones.

Para el caso de las fundaciones y corporaciones de derecho privado, se requiere el certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite la composición actual del directorio de la institución.

- e) Copia de los estatutos y de sus modificaciones, junto a un certificado, emitido por el Secretario Municipal, que dé cuenta de su existencia y de su actual directorio, tratándose de organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.
- f) El o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifiquen la vigencia de dicha personería.
- g) Certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente

o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.

Los certificados y nómina mencionados en esta letra, sólo serán exigibles en aquellos concursos conducentes al otorgamiento de una concesión.

- h) Copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo. Respecto de este último, también se aceptará el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.
- i) Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.

En el caso que la Postulante sea una persona jurídica creada por disposición legal, deberá acompañar únicamente copia simple de la ley que la creó y los antecedentes señalados en las letras c), f), g) y h) anteriores.

Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica (b), la vigencia de la personería del representante (f) y los certificados de antecedentes penales (g) deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.

Todos los antecedentes legales especificados en este artículo, deben presentarse en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.

Para el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto y la Proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrán ser presentados por una sola vez.

Artículo 11°.

El sobre o paquete S4 deberá contener, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el proyecto financiero en original, el

que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1125 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El proyecto financiero deberá acompañarse, además, con respaldo electrónico, grabado en medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, la Proponente deberá presentar un sobre o paquete S4 por cada proyecto al que postule.

Respecto al mencionado sobre S4, procederá que éste sea presentado de conformidad con lo señalado en estas bases, siempre y cuando las Bases Específicas del respectivo Concurso Público no señalen expresamente lo contrario, caso en el cual, de no ser necesaria la presentación del sobre S4, el proyecto financiero deberá ser presentado en el sobre S2, junto con el proyecto técnico.

Artículo 12°.

La omisión, falta de integridad o de solemnidad en cualquiera de los antecedentes a que se refieren los Artículos 8°, 9°, 10° y 11° de estas bases, excluirá automáticamente del concurso a la Proponente.

Sin perjuicio de lo anterior y, excepcionalmente, SUBTEL podrá no excluir del concurso a aquellas Proponentes que hayan omitido la presentación de uno o más de los antecedentes especificados en el Artículo 10°, o que, habiéndolos acompañado, adolezcan de falta de integridad o de solemnidad, cuando dicha omisión, falta de integridad o de solemnidad no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad entre todas las Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por SUBTEL. En este caso, se otorgará a la Proponente un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles para adjuntar o subsanar los antecedentes en cuestión, contados desde la notificación del acto que formule el reparo correspondiente. La referida notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) Días Hábiles, contados desde la fecha de entrega por SUBTEL de la carta a la Oficina de Correos.

Lo indicado en los artículos que conforman el presente Título IV se entenderá sin perjuicio de otros antecedentes que la Proponente deba presentar, conforme se señale en las Bases Específicas.

TÍTULO V DE LAS CONSULTAS

Artículo 13°.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones recibirá consultas de las Postulantes, las que deberán formularse por escrito, y tener por objeto sólo aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases Generales y Bases Específicas, según corresponda. Dichas consultas deberán presentarse a través de su envío a la casilla de correo electrónico que se indique en las Bases Específicas.

Para todos los efectos legales, las consultas efectuadas vía electrónica se entenderán realizadas en la fecha y hora que indique el servidor de correos de SUBTEL, todo ello en concordancia con lo indicado en el Decreto Supremo N°77 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La oportunidad para la presentación de dichas consultas se señalará en las respectivas Bases Específicas.

Artículo 14°.

SUBTEL responderá las consultas referidas en el Artículo 13° y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases Generales y/o Específicas, mediante un único documento oficial que se considerará parte integrante de las Bases del Concurso para todos los efectos del mismo. Este documento estará disponible, en relación a cada proyecto que forme parte del Concurso Público, en las respectivas fechas que se especifiquen en las Bases Específicas correspondientes, y en los siguientes lugares:

- Amunátegui N°139, Santiago, Oficina de Partes de SUBTEL.
- En sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones: www.subtel.cl.

TÍTULO VI DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 15°.

La recepción de las propuestas (sobres o paquetes S1, S2, S3 y S4) se realizará solamente en el lugar, fecha y horario que al efecto se indique en las Bases Específicas.

Artículo 16°.

La apertura de los sobres o paquetes S1, S2 y S3 se realizará en un acto único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indique en las Bases Específicas.

Podrán intervenir en el acto de apertura, representando a cada Proponente, los representante(s) legal(es) de ésta, o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto. Dichos representantes deberán entregar su poder de representación en el momento en que le sea requerido, esto es, al inicio del citado acto. Además, participará en el acto de apertura, personal de SUBTEL especialmente designado para tales efectos.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.

Artículo 17°.

Primeramente, en el acto de apertura señalado en el artículo anterior, se separarán los sobres o paquetes con los proyectos técnicos de los sobres o paquetes con los proyectos financieros. Los sobres o paquetes con los proyectos financieros no se abrirán y se guardarán en lugar seguro por la persona que haya presidido la Comisión de Apertura. Los sobres o paquetes con los Proyectos Técnicos se abrirán, uno a la vez, y se leerá en voz alta el nombre de la Postulante y cualquier otro detalle que la Comisión de Apertura considere oportuno. En el acto de apertura no se podrá rechazar ninguna postulación, excepto las que se hayan presentado fuera de plazo.

En el acto de apertura de los sobres o paquetes se elaborará un acta, que tendrá lugar en la forma señalada a continuación:

- a. Al concluir el acto, el Presidente de la Comisión de Apertura preparará un Acta.
- b. El Acta será leída en voz alta y se incorporarán al final de ella cualquier observación relacionada con el acto que desee realizar alguno de los asistentes al mismo.
- c. El Acta deberá ser suscrita por la Comisión de Apertura, un representante de cada empresa participante y aquellos asistentes que hayan formulado alguna observación.

Artículo 18°.

La apertura del sobre o paquete S4 se realizará en un acto único e ininterrumpido en el lugar, fecha y horario que se indique en las Bases Específicas.

Podrán intervenir en el acto de apertura, representando a cada Proponente, los representante(s) legal(es) de ésta, o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto. Dichos representantes deberán entregar su poder de representación en el momento en que le sea requerido, esto es, al inicio del citado acto. Además, participará en el acto de apertura, personal de SUBTEL especialmente designado para tales efectos.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.

En el acto de apertura del sobre o paquete S4 se elaborará un acta, que será leída en voz alta y se incorporará al final de ella, cualquier observación relacionada con el acto que desee realizar alguno de los asistentes al mismo. Dicha acta será suscrita por la Comisión de Apertura designada para tal efecto por el Subsecretario de Telecomunicaciones, un representante de cada empresa participante y aquellos asistentes que hayan formulado alguna observación.

TÍTULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 19°.

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 12° de las presentes bases, una vez realizada la apertura, SUBTEL, a fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, podrá solicitar a cualquier Proponente que aclare su oferta o que subsane errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás Proponentes y en tanto no se afecten los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, interpretadas en un sentido finalista, lo que será evaluado y resuelto por SUBTEL. Para tales efectos, se otorgará a la Proponente un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles, contados desde la notificación de la solicitud de aclaración correspondiente, notificación que se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) Días Hábiles, contados desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

Artículo 20°.

SUBTEL evaluará las propuestas, según los criterios establecidos en las Bases Específicas del concurso de que se trate.

Una vez evaluadas las propuestas por la Subsecretaría, el Consejo asignará los proyectos y, según el caso, sus respectivos subsidios a las Postulantes cuyas propuestas, ajustándose cabalmente a la Bases del Concurso, requieran el mínimo subsidio por una sola vez. En caso de empate, se asignará el proyecto a la Postulante que ofrezca mayor cantidad de Prestaciones Adicionales. De subsistir el empate, se asignará el proyecto a la Postulante que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. De no resolverse la asignación de conformidad con las normas precedentes, ésta será definida mediante sorteo.

De acuerdo a lo anterior, los proyectos y sus respectivos subsidios se asignarán a las Postulantes que obtengan el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Dónde:

P_i: puntaje de la Postulante “i”.

S_{max}: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i: monto del subsidio solicitado por la Postulante “i” para el proyecto.

K = Ponderador a determinar en las Bases Específicas del concurso, según el tipo de proyecto.

Artículo 21°.

Una vez adjudicado el proyecto, el Consejo procederá a la asignación del subsidio solicitado, de acuerdo a las Bases Específicas.

Sin perjuicio de lo señalado, el Consejo podrá, en casos calificados, declarar desiertos todos o alguno(s) de los proyectos comprendidos en el Concurso Público.

Los gastos y costos de cualquier naturaleza en que incurran las Proponentes con motivo del estudio y presentación de sus propuestas serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, no procediendo indemnización, reembolso ni compensación alguna a favor de éstas por ningún concepto.

Artículo 22°.

En caso de desistimiento, expreso o tácito, de la Proponente a su propuesta de asignación de algún proyecto que forme parte del Concurso Público, en cualquier etapa del respectivo concurso y hasta antes de la publicación del decreto que otorgue la respectiva concesión o de la notificación de la respectiva resolución exenta, como asimismo en el evento de extinguirse la concesión, de ser el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4 del Artículo 23° de la Ley, el Consejo podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, de conformidad a los criterios de asignación establecidos, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo lo dispone el Artículo 20° precedente y el Artículo 13° del Reglamento.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, el desistimiento tácito se producirá toda vez que la Proponente celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del concurso, o cuando no se dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el desistimiento de la solicitud.

En el evento que, para un determinado proyecto no se presenten propuestas o éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, el Consejo lo declarará desierto y podrá llamar nuevamente a concurso para asignar dicho proyecto y su respectivo subsidio. Asimismo, el Consejo podrá proceder en la forma antes señalada en caso de desistimiento del Adjudicatario conforme a lo previsto en el inciso final del Artículo 14° del Reglamento.

Artículo 23°.

El Consejo, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva propuesta, el resultado del concurso. La referida notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) Días Hábiles, contados desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de la notificación señalada anteriormente, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la solicitud de concesión o permiso de telecomunicaciones correspondiente al proyecto asignado.

TÍTULO VIII

GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO O BENEFICIARIA

Artículo 24°.

Salvo que las Bases Específicas señalen otra cosa, el Adjudicatario, y posteriormente él mismo en calidad de Beneficiaria, deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Comprometido objeto de la asignación, mediante uno o más instrumentos de garantía cuyos términos y condiciones se establecerán en las respectivas Bases Específicas. En ningún caso podrá entenderse que la responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria se limita al monto de las referidas cauciones.

Asimismo, y salvo que se indique expresamente otra cosa en cualquiera de los demás documentos que forman parte de las Bases del Concurso, serán de responsabilidad y cargo del Adjudicatario o Beneficiaria obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de este proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que se apliquen a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.

Artículo 25°.

SUBTEL tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta referida en el literal d) del Artículo 8° de estas bases, por vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en caso que:

1. La Proponente no presente la documentación que SUBTEL requiera, dentro del plazo que se le fije una vez adjudicado el proyecto respectivo;
2. La Proponente se desista, expresa o tácitamente, o retire su propuesta;
3. El Adjudicatario no entregue, a plena satisfacción de SUBTEL, la(s) garantía(s) de inicio de servicio que se requiera(n) conforme a las respectivas Bases Específicas;

4. El Adjudicatario no publique en el Diario Oficial el respectivo decreto de concesión dentro del plazo fijado por el Reglamento, de conformidad a su Artículo 19°, esto es, treinta (30) Días Hábiles, contados desde que SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

Artículo 26°.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario o Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que emanen para aquel o aquella, a partir del Proyecto Comprometido y de las respectivas Bases del Concurso, como asimismo, los daños y/o perjuicios que pudieran generarse producto de este incumplimiento, no comprometen ni hacen responsable en forma alguna a SUBTEL, en tanto que, cada una de las obligaciones y deberes contraídos por el Adjudicatario o Beneficiaria se reputarán como obligaciones de hacer radicadas en él o ella, según corresponda, por su calificación, cualificación y méritos evaluados en el concurso respectivo.

Las infracciones en que incurra el Adjudicatario o la Beneficiaria a las normas contenidas en las Bases Generales del concurso, en las Bases Específicas del mismo, en la Ley N° 18.168 y sus reglamentos y normas técnicas, serán sancionadas de conformidad con lo que dispone el Título VII de la Ley. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que se prevean en las Bases del Concurso por no cumplir el Adjudicatario o Beneficiaria, íntegra y/u oportunamente con lo previsto en dichas bases, en conformidad al Proyecto Comprometido.

TÍTULO IX DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

Artículo 27°.

La tramitación de las solicitudes de concesión o permiso presentadas por los Adjudicatarios, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Capítulo V del Reglamento y a lo dispuesto, en lo pertinente, en las Bases Específicas respectivas.

Artículo 28°.

Tratándose de servicios de telecomunicaciones cuya instalación, operación y explotación requiera de concesión, el decreto respectivo deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa de la concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles, contados desde que SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación del decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

No se aceptará modificación alguna de las propuestas presentadas mientras no sea publicado en el Diario Oficial el decreto que otorga la respectiva concesión o notificada la resolución que otorga el permiso, según fuere el caso.

Las modificaciones sólo serán aceptadas en la medida que no disminuyan o menoscaben las prestaciones contenidas en el Proyecto Comprometido.

TÍTULO X

DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 29°.

La Beneficiaria no podrá iniciar la operación de los servicios del respectivo proyecto o de cada una de las etapas de éste, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por SUBTEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones respectivas se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden a la propuesta técnica aprobada que forma parte del Proyecto Comprometido.

Artículo 30°.

SUBTEL tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, para ejecutar la recepción de obras e instalaciones.

Si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras en el plazo antes indicado, la Beneficiaria podrá poner en servicio las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido o de la etapa respectiva de éste, según sea el caso, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

TÍTULO XI

DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS

Artículo 31°.

Recepcionadas a entera conformidad de SUBTEL las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido, ésta efectuará el traspaso de fondos que correspondan a la Tesorería General de la República, la que girará a nombre de la Beneficiaria el monto de todo o parte del subsidio, según corresponda de conformidad a las Bases Específicas.

Tratándose de proyectos que contemplen distintas etapas para su ejecución, SUBTEL deberá proceder al traspaso de los fondos que correspondan al monto del subsidio a que se refiera, etapa por etapa, esto

es, a medida que las obras e instalaciones relativas a cada una de ellas sean recibidas como conformes a entera satisfacción de SUBTEL, debiendo la Beneficiaria presentar, por cada etapa, el certificado referido en el inciso primero del Artículo 33° de estas bases, para retirar el subsidio respectivo.

Artículo 32°.

Las Bases Específicas podrán establecer la entrega anticipada de parte o de la totalidad del subsidio adjudicado, previa entrega por la Beneficiaria de un instrumento de garantía, bajo los términos y condiciones que en dichas bases se señalen, a fin de cautelar adecuadamente el patrimonio fiscal.

Artículo 33°.

Para proceder al retiro del monto del subsidio, la Beneficiaria deberá presentar el o los certificados otorgados por SUBTEL que den cuenta de que las obras e instalaciones han sido correctamente ejecutadas y recepcionadas, en su totalidad o respecto de una o más de sus etapas, según corresponda, de acuerdo al Proyecto Comprometido.

Asimismo, para proceder al retiro anticipado de todo o parte del subsidio adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, la Beneficiaria deberá presentar el certificado emitido por SUBTEL que acredite haberse otorgado la o las garantías exigidas en el artículo precedente y su respectiva calificación de suficiencia. Dicho certificado será emitido una vez recibida, por parte de SUBTEL, una solicitud de pago de anticipo, adjuntando un instrumento de garantía a favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado. Este instrumento de garantía deberá tener la vigencia que se señale en las Bases Específicas. La glosa de la garantía deberá decir: “Para garantizar el anticipo del subsidio solicitado”.

El subsidio no constituirá renta para la Beneficiaria.

TÍTULO XII

DE LA FUERZA MAYOR Y EL HECHO SOBREVINIENTE

Artículo 34°.

Ocurrida alguna circunstancia o hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el Código Civil¹, el Adjudicatario o la Beneficiaria deberá comunicarlo por escrito a la Subsecretaría acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las

¹ Artículo 45: Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

circunstancias alegadas, a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo asimismo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

La Subsecretaría comunicará dicha circunstancia al Consejo para los efectos de que se pronuncie respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad respecto del cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate.

Artículo 35°.

Ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente, en el tiempo que media entre la adjudicación de los Proyectos Comprometidos y el vencimiento del plazo de inicio de servicio comprometido, el Adjudicatario o Beneficiaria, según el caso, podrá solicitar fundadamente a SUBTEL que prorrogue los plazos máximos de inicio y término de obras y de inicio de servicios, según corresponda, para lo cual deberán concurrir copulativamente los siguientes requisitos:

- a. Debe haberse verificado un acontecimiento sobreviniente, extraordinario e imprevisible para las partes, entre el momento de la adjudicación y del vencimiento del plazo para el inicio de servicios comprometidos;
- b. La ocurrencia de este acontecimiento no debe provenir o derivarse de la actuación de SUBTEL ni del Adjudicatario o Beneficiaria;
- c. Que, como consecuencia de este acontecimiento, la ejecución de alguna de las obligaciones del Adjudicatario o Beneficiaria, sin convertirse material y absolutamente imposible, se dificultase en forma considerable, transformándola en excesivamente onerosa para aquel o aquella, imponiéndole un perjuicio considerable y grave;
- d. Que exista una relación de causalidad entre el acontecimiento sobreviniente, extraordinario e imprevisto y, la excesiva onerosidad que adquiere el cumplimiento de la prestación para el Adjudicatario o Beneficiaria que alega dicho hecho sobreviniente;
- e. El cumplimiento de la(s) obligación (es) debe encontrarse pendiente en su totalidad o en parte; y
- f. El hecho imprevisible no debe haber ocurrido durante el retardo o mora del Adjudicatario o Beneficiaria.

Por su parte, SUBTEL, desde el momento de la adjudicación de los Proyectos Comprometidos materia de los concursos, podrá modificar, por

causa sobreviniente, los plazos de ejecución de obras e instalaciones, siempre y cuando se cumplan cada uno de los requisitos señalados precedentemente. La prórroga de los plazos en todo caso no podrá exceder jamás la mitad del plazo original.

Artículo 36°.

Ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente, el Adjudicatario o Beneficiaria deberá comunicarlo por escrito a SUBTEL acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo asimismo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

Si se produjeran controversias entre el Adjudicatario o Beneficiaria y SUBTEL por la calificación del hecho y/o los nuevos plazos, éstas serán resueltas por el Consejo en una sesión convocada especialmente para tal efecto.

ANEXOS

ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL.....

DOMICILIO LEGAL.....

ROL UNICO TRIBUTARIO N°.....

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES).....

TELEFONO N°.....

FAX N°.....

E-MAIL.....

FIRMA DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

SANTIAGO,

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, YO, DOMICILIADO EN, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°, EN REPRESENTACIÓN DE..... DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO PARA EL CONCURSO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SUBSIDIABLES 2009 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, COMO ASIMISMO, NUESTRA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES GENERALES Y EN LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO RESPECTO DEL CUAL FORMULAMOS LA PRESENTE PROPUESTA Y ADJUNTAMOS LA PRESENTE DECLARACIÓN.

FIRMA DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

SANTIAGO,

ANEXO N°3

RESUMEN DE LA PROPUESTA

CÓDIGO PROYECTO:

REGIÓN:

RAZÓN SOCIAL DE LA PROPONENTE:.....

PLAZO PARA EL INICIO DEL SERVICIO:.....Meses

FIRMA DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

SANTIAGO